

1	COMPANIA ANONIMA "INBURSATIL S.
2	A.".-
3	00070002
4	CUANTIA: S/. 2.000.000,00.-
5	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
6	S I E T E días del mes de NOVIEMBRE de mil nove-
7	cientos noventa y uno, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA
8	WONG, Notaria Vigésimo Séptima de este Cantón, compa-
9	recen los señores: Abogada MARIA ELENA VICUÑA FADUL,
10	quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
11	estado civil soltera, de profesión Abogada, con
12	domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por
13	sus propios derechos; Licenciada GLADYS ALVEAR
14	ORELLANA, quien declara ser de nacionalidad
15	ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
16	Licenciada en Ciencias Politicas y Sociales, con
17	domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por
18	sus propios derechos; TANYA BAQUERIZO REINOSO, quien
19	declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
20	civil soltera, empleada, con domicilio y residencia en
21	la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos;
22	Ingeniera BERTHA SOJOS ALVARADO, quien declara ser de
23	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
24	de profesión Ingeniera Comercial, con domicilio y
25	residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios
26	derechos; y, JUAN HILARIO VERA LINDO, quien declara ser
27	de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
28	empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de



1 Guayaquil, por sus propios derechos.- Los comparecien-

2 tes son mayores de edad, con la capacidad civil y

3 necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos

4 y a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos sobre

5 el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITU-

6 CION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como ya

7 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su

8 otorgamiento me presentan la minuta y más documentos

9 que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase

10 usted autorizar en el registro de escrituras públicas

11 que está a su cargo, una por la cual conste la consti-

12 tución de una Compañía Anónima y más declaraciones y

13 convenciones que se determinan al tenor de las siguien-

14 tes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:- Intervienen en el

15 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su

16 voluntad de constituir la Compañía Anónima "INBURSATIL

17 S. A.", las personas cuyos nombres, domicilio y

18 nacionalidad se expresan a continuación: a) La señorita

19 Abogada MARIA ELENA VICUÑA FADUL, soltera, por sus

20 propios derechos, domiciliada en esta ciudad de

21 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) La señorita

22 Licenciada GLADYS ALVEAR ORELLANA, soltera, por sus

23 propios derechos, domiciliada en esta ciudad de

24 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) La señorita

25 TANYA BAQUERIZO REINOSO, soltera, por sus propios

26 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de

27 nacionalidad ecuatoriana; d) La señorita Ingeniera

28 BERTHA SOJOS ALVARADO, soltera, por sus propios

derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de

nacionalidad ecuatoriana; y, e) El señor JUAN HILARIO

VERA LINO, soltero, por sus propios derechos, domici-

liado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad

ecuatoriana; CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos

en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes

estatutos de la Compañía Anónima "INBURSATIL S. A.".-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INBURSATIL S. A.".-

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,

DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO

PRIMERO.- Con la denominación de "INBURSATIL S. A." se

constituye una Compañía Anónima que tiene por objeto

dedicarse principalmente, a las siguientes actividades:

a.- Ejercerá la actividad mercantil como comisionista,

mandante, mandataria, agente, gestora, corredora,

representante de personas jurídicas, cuenta correntista

y prestamista mercantil de bienes que no consistan en

dinero, a la negociación de acciones de compañías

anónimas y participaciones de compañías limitadas u

otros valores bursátiles, intermediar en el mercado

extrabursátil de valores, administrar cartera de

inversión de valores, de recursos humanos y en las

demás actividades previstas en este objeto social; la

compañía será miembro de una o más Bolsas de Valores y

se dedicará a realizar operaciones en el mercado de

valores, actuará por cuenta propia o ajena de sus

mandantes en el mercado de valores; realizará coloca-

ciones primarias de valores; designará operadores de



1 bolsa para que actúen por cuenta y a su nombre;
2 gestionará por cuenta de los emisores la suscripción y
3 reembolso de participaciones en fondos de inversión y
4 negociará su transferencia en el mercado de valores;
5 recibirá fondos de sus comitentes para la compra de
6 valores; actuará como entidad adherida al servicio de
7 compensación y liquidación de valores; gestionará por
8 cuenta de sus clientes la colocación de capital, de
9 inversión de valores; y, b.- Dará asesoramiento y
10 asistencia profesional y técnica para una adecuada
11 dirección empresarial en los ramos de administración,
12 contabilidad y desarrollo económico, financiero y de
13 control y sobre mercadeo, así como prestar servicios de
14 asesoría legal, económica, financiera, contable,
15 bursátil y de computación, de contacto con suministra-
16 dores de equipos y de importación. Con el fin de
17 cumplir con su objeto social la Compañía podrá adquirir
18 derechos reales y personales, contraer todo tipo de
19 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
20 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto
21 social. En el ejercicio de estas actividades la
22 compañía no realizará otras operaciones que aquellas
23 expresamente descritas en su objeto social.- ARTICULO
24 SEGUNDO.- La Compañía "INBURSATIL S. A.", tiene su
25 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Repúbli-
26 ca del Ecuador, pero puede establecer sucursales o
27 agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.-
28 ARTICULO TERCERO.- El plazo para la duración del

1 presente contrato de compañía es de cincuenta años,
2 ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁴
3 contados a partir de la inscripción de la escritura de
4 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-

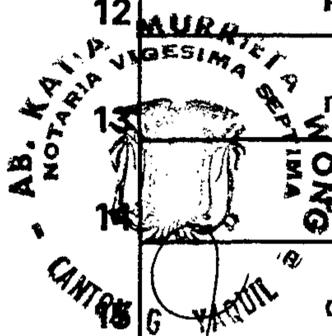
5 ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es
6 de DOS MILLONES DE SUCRES, y estará representado por
7 DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor
8 nominal de UN MIL SUCRES cada una. Cada acción de
9 un mil sucres que estuviere totalmente pagada da
10 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
11 General de Accionistas. Las acciones no liberadas
12 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

13 ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y
14 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
15 declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas
16 del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO SEXTO.-

17 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
18 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
19 considerará como dueño de las acciones nominativas a
20 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
21 Accionistas de la Compañía, el que deberá siempre estar
22 autorizado por la firma del Gerente General.- ARTICULO

23 SEPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
24 inutilización de un título de acción o acciones, se
25 observarán las disposiciones legales para conferir un
26 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
27 sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DE LA

28 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO OCTAVO.- La
Compañía será gobernada por la Junta General de



1 Accionistas, la misma que se considerará constituida

2 cuando los accionistas hayan sido legalmente convocados

3 y se encontraren reunidos con el quórum estatutario,

4 salvo las excepciones de ley.- ARTICULO NOVENO.-

5 Ejercen la representación legal, judicial y extraju-

6 dicial de la Compañía, el Presidente y el Gerente

7 General, en forma individual. CAPITULO TERCERO: DE LA

8 JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de

9 Accionistas, constituida legalmente, es la más alta

10 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones

11 obligan a todos los accionistas, al Presidente, al

12 Vicepresidente, al Gerente General y a los demás

13 funcionarios y empleados.- ARTICULO UNDECIMO.- Toda

14 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará

15 mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente

16 General, en la forma que determine la ley.- ARTICULO

17 DUODECIMO.- El Comisario será convocado especial e

18 individualmente para las sesiones de Junta General de

19 Accionistas, de conformidad con la ley.- ARTICULO

20 DECIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los

21 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas

22 se entenderá convocada y quedará válidamente consti-

23 tuida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del

24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

25 siempre que se encuentre presente o representada la

26 totalidad del capital social pagado y los accionistas

27 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y

28 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en

1 dicha Junta, debiendo suscribir el acta todos los
2 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
3 **CUARTO.**- La Junta General no podrá instalarse sino con
4 el quórum fijado por la ley, según el objeto a tratarse
5 en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior
6 convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se
7 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
8 formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere
9 las veces de Secretario de la Junta, la cual lista
10 deberá también ser autorizada con la firma del Presi-
11 dente de la Junta General. Toda convocatoria a Junta
12 General posterior a la primera se hará de conformidad
13 con la ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los accionistas
14 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
15 otras personas mediante carta dirigida al Gerente
16 General o al Presidente; pero, el Presidente, el
17 Vicepresidente, el Gerente General y el Comisario no
18 podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEXTO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá
20 ordinariamente una vez al año. En la preindificada
21 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre
22 los puntos de su orden del día los asuntos especifi-
23 cados en los literales c), d) y e) del Artículo Décimo
24 Noveno de los presentes Estatutos. La Junta General de
25 Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en
26 cualquier tiempo, cuando así lo resolviere el Gerente
27 General, o cuando lo solicitaren a éste uno o más
28 accionistas que representen por lo menos la cuarta

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
AB. KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

1 parte del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La

2 Junta General será presidida por el Presidente de la

3 Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De

4 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en

5 la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente y/o

6 del Gerente General, lo reemplazará la persona que al

7 efecto designen los concurrentes.- ARTICULO DECIMO

8 OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución

9 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por

10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

11 reunión.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones

12 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al

13 Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al

14 Comisario; b) Aceptar las excusas ó renunciaciones de los

15 mencionados funcionarios y removerlos cuando estime

16 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o

17 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y

18 asignarles gastos de representación, si lo estimare

19 conveniente; d) Conocer los informes, balances,

20 inventarios y más cuentas que el Gerente General le

21 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u

22 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de

23 tales informes, balances, inventarios y más cuentas,

24 cuando no hubiere sido precedida por la consideración

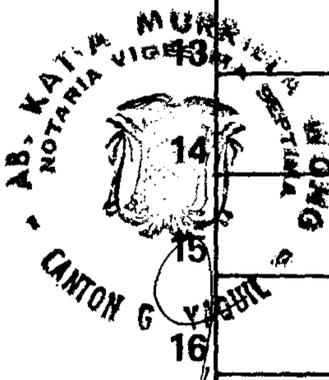
25 del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el

26 reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar,

27 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del

28 fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que no

1 podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la
2 formación de reservas especiales de libre disposición;
3 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
4 su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el
5 Gerente General o el Comisario; h) Autorizar a los
6 representantes legales de la Compañía, para disponer, a
7 cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad
8 de la sociedad o constituir gravámenes sobre los
9 mismos; i) Autorizar a los representantes legales de la
10 Compañía, para que a nombre de ésta confieran poderes
11 generales a favor de terceras personas, para que actúen
12 en representación de la sociedad; j) Reformar los
13 presentes estatutos; k) Crear cuando lo considere
14 conveniente las Gerencias Seccionales, Subgerente,
15 Jefaturas Departamentales, señalando a los funcionarios
16 que al efecto elija sus atribuciones, entre las que no
17 se incluirá la representación legal, por ser simples
18 administradores internos; l) Proceder a la designación
19 de liquidadores, quienes actuarán conforme a las
20 disposiciones de la Ley de Compañías; y, 11) Ejercer
21 las demás atribuciones permitidas por la ley.- CAPITULO
22 CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL
23 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente, el
24 Vicepresidente y el Gerente General de la Compañía,
25 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General
26 de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo
27 ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO
28 PRIMERO.- Del Presidente.- El Presidente ejercerá la



representación legal de la Compañía, en los términos

del Artículo Noveno de estos estatutos. Son

atribuciones privativas del Presidente: a) Convocar y

presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;

b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

títulos de acciones; c) Firmar conjuntamente con el

Secretario las actas de las sesiones de Junta General;

d) Vigilar los negocios de la sociedad, ordenando las

medidas que considere pertinentes; e) Sugerir a la

persona o personas a cuyo favor la Junta General ha de

autorizar se confieran poderes generales a que se

refiere el literal i) del Artículo Décimo Noveno de

estos estatutos; f) Conferir poderes generales previa

autorización de la Junta General; y, g) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones que emanen de la Junta

General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Del**

Vicepresidente.- Es atribución fundamental del Vicepre-

sidente, subrogar al Presidente o al Gerente General,

en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos,

debiendo actuar con los mismos deberes y atribuciones.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Del Gerente General.- El

Gerente General ejercerá la representación legal de la

Compañía, en los términos del Artículo Noveno de estos

estatutos. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá

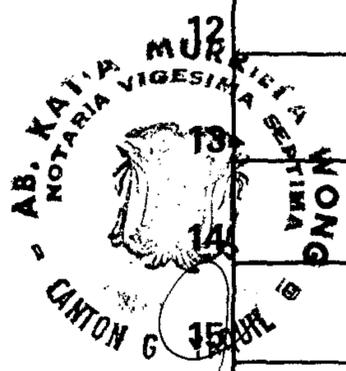
los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de

Secretario en las sesiones de Junta General; b)

Suscribir conjuntamente con el Presidente o quien lo

subrogue, los títulos de acciones; c) Firmar conjunta-

1 mente con el Presidente o quien lo subroge, las actas
2 de Junta General; d) Vigilar que los libros contables
3 de la Compañía y los libros sociales se encuentren al
4 día, así como los expedientes en que se archiven todos
5 los documentos conexos; e) Autorizar en el Libro de
6 Acciones y Accionistas de la Compañía la inscripción de
7 las acciones nominativas, así como la inscripción de
8 las sucesivas transferencias o transmisiones de las
9 mismas, al igual que las anotaciones de las
10 constituciones de derechos reales y más modifica-
11 ciones que ocurran respecto de las mismas; f) Preparar
12 los informes, balances, inventarios y cuentas que
13 deberá presentar anualmente a la Junta General de
14 Accionistas, los cuales deberán ser puestos de inmedia-
15 to a la consideración del Comisario; g) Suscribir
16 conjuntamente con el Contador de la Compañía los
17 balances anuales y demás documentos de carácter
18 económico que deban ser exhibidos ante las diversas
19 entidades administrativas del Estado; h) Mantener bajo
20 su personal cuidado el Libro de Acciones y Accionistas
21 de la Sociedad, debidamente actualizado y legitimado
22 con su firma; i) Dirigir administrativamente la
23 Compañía y distribuir el trabajo entre los funciona-
24 rios, empleados y obreros de la Compañía; j) Contratar
25 empleados y obreros, fijándoles su correspondiente
26 remuneración, así como remover a aquellos trabajado-
27 res que, a su juicio, hayan actuado en violación de
28 expresas disposiciones legales, estatutarias o



reglamentarias; k) Cumplir y hacer cumplir las disposi-

1 ciones legales, estatutarias o reglamentarias; l)

2 Llevar bajo su responsabilidad los archivos y la

3 correspondencia de la Compañía; y, ll) Las demás

4 atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos.-

5 **CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES.-**

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Junta General de Accio-

7 nistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente y

8 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

9 reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes

10 serán los señalados por la ley.- **ARTICULO VIGESIMO**

11 **QUINTO.-** La Junta General fijará la retribución de

12 los Comisarios.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En caso

13 de liquidación de la Compañía, la Junta General

14 designará a los liquidadores, a quienes les fijará

15 sus respectivas atribuciones, a más de las que constan

16 en la ley. Para el ejercicio de sus funciones los

17 liquidadores inscribirán sus nombramientos en el

18 Registro Mercantil.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**

19 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Las utilidades

20 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y

21 uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**

22 **OCTAVO.-** De las utilidades líquidas que resulten de

23 cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no

24 menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo

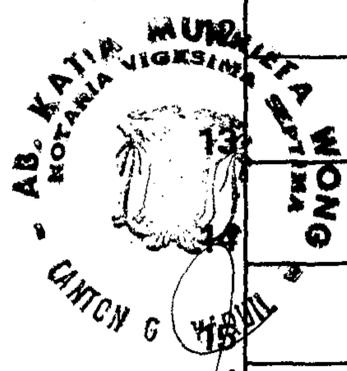
25 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos

26 el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**

27 **VIGESIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades

28

1 a los accionistas se hará en proporción al valor ~~000000000~~
2 pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el
3 resultado del beneficio líquido y percibido. La
4 responsabilidad del accionista se limita al monto de su
5 acción o acciones. ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se
6 disolverá anticipadamente según lo preceptuado en el
7 Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de
8 Compañías.- (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).- CLAUSULA
9 TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
10 suscritos en calidad de socios fundadores, declaran que
11 el capital social de la compañía anónima que constitu-
yen por la presente escritura ha sido suscrito en su
totalidad y es pagado en numerario, en la forma que se
detalla a continuación: a) La señorita Abogada MARIA
ELENA VICUÑA FADUL, por sus propios derechos, ha
16 suscrito UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones
17 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN MIL
18 SUCRES cada una y ha pagado en numerario la suma de
19 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, correspon-
20 diente al veinticinco por ciento del valor de cada una
21 de las acciones suscritas; b) La señorita Licenciada
22 GLADYS ALVEAR ORELLANA, por sus propios derechos, ha
23 suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un valor
24 nominal de UN MIL SUCRES y ha pagado en numerario la
25 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, correspondiente al
26 veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita;
27 c) La señorita Ingeniera BERTHA SOJOS ALVARADO, por sus
28 propios derechos, ha suscrito UNA acción ordinaria y



1 nominativa de un valor nominal de UN MIL SUCRES y ha
2 pagado en numerario la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA
3 SUCRES, correspondiente al veinticinco por ciento del
4 valor de la acción suscrita; d) La señorita TANYA
5 BAQUERIZO REINOSO, por sus propios derechos, ha
6 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor
7 nominal de un mil sucres y ha pagado en numerario la
8 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, correspondiente al
9 veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita;
10 y, e) El señor JUAN HILARIO VERA LINDO, por sus propios
11 derechos, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa
12 de un valor nominal de UN MIL SUCRES y ha pagado en
13 numerario la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES,
14 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de
15 la acción suscrita. Los pagos en numerario antes
16 indicados constan del certificado de integración de
17 capital que se lo agrega para que forme parte integran-
18 te de esta escritura.- El saldo insoluto será pagado
19 por los accionistas en cualquiera de las formas esta-
20 blecidas por la ley en el plazo de dos años, contados a
21 partir de la inscripción de esta escritura en el
22 Registro Mercantil de este Cantón. **CLAUSULA CUARTA:**
23 **AUTORIZACION.-** Los fundadores de la compañía expresa-
24 mente autorizan al señor Abogado Luis Vélez Arízaga
25 para que realice todos los actos necesarios para el
26 perfeccionamiento de esta escritura; y, para que
27 convoque y presida la primera sesión de Junta General
28 de Accionistas de la compañía.- Anteponga y agregue



Guayaquil, Octubre 25/91.

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.500.000,00), que corresponde a la aportación para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía a denominarse: INBURSATIL S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.:

LCDA. MARIA ELENA VICUÑA FADUL.	S/.499.000,00
LCDA. GLADYS ALVEAR ORELLANA.	250,00
SRTA. TANYA BAQUERIZO REINOSO.	250,00
ING. BERTHA SOJOS ALVARADO.	250,00
SR. JUAN HILARIO VERA LINO.	250,00
	<u>250,00</u>
	S/.500.000,00
	=====

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la Compañía o desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado para que se les pueda reembolsar el valor correspondiente deberán entregar al Banco el presente certificado y la autorización otorgada el efecto por el Superintendente de Compañías.

A T E N T A M E N T E

por BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA

por BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA

Este certificado no tendrá validéz si no se ha registrado el sello de la caja respectiva.

BANCO DEL AUSTRO S.A.
SUCURSAL GUAYAQUIL
CAJA No. 126

LA SUMA DES/

1 usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo
 2 para la plena validez legal de esta escritura pública y
 3 de la constitución de sociedad. Firma ilegible, ABOGADO
 4 LUIS VELEZ ARIZAGA, Registro número tres mil doscientos
 5 noventa y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Queda agregado
 6 al Registro, formado parte del mismo, el certificado de
 7 integración de capital a nombre de la compañía que por
 8 este acto se constituye.- Los comparecientes me
 9 presentaron sus respectivos documentos de identifica-
 10 ción personal. Leída que les fue la presente escritura
 11 de principio a fin y en alta voz, por mi, la Notaria, a
 12 los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una
 13 de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
 14 unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual
 15 doy fe.



16 *Maria Elena Vicuña Fadul* *Gladys Alvear Orellana*

17 MARIA ELENA VICUÑA FADUL GLADYS ALVEAR ORELLANA
 18 C.C. 070188641-8 C.C. 09-1181158-6
 19 C.V. 0168-378 C.V. 023-315

20 *Juan Hilario Vera Lind* *Bertha Sojos Alvarado*

21 JOAN HILARIO VERA LIND BERTHA SOJOS ALVARADO
 22 C.C. 1304482548 C.C. 0906800313
 23 C.V. 008-136 C.V. 141-169

24 *Tanya Baquerizo*

25 TANYA BAQUERIZO REINOSO
 26 C.C. 09-09778631

27 C.V. 029-013
 28

Datic Quumuh.

Ab. Katia Murrieta Wong

NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este
QUINTO TESTIMONIO, en N U E V E
----- fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello
y firmo en Guayaquil, a 8 de Noviembre de 1.991.



Datic Quumuh.

Ab. Katia Murrieta Wong

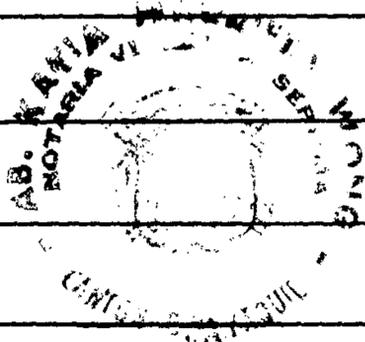
NOTARIA PUBLICA

C E R T I F I C O: Que al margen de la matriz de la
escritura pública que contiene el CONTRATO DE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA ANONIMA "INBURSATIL S. A.", celebrada el
siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, tomé
nota de la Resolución Número NOVENTA Y UNO-DOS-UNO-UNO-
CERO CERO CERO TRES SEIS UNO OCHO, de fecha veintiséis de
diciembre de mil novecientos noventa y uno, mediante la
cual el señor Doctor Gerardo Peña Matheus, Subintendente
de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de
Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.-
Guayaquil, treinta de diciembre de mil novecientos noventa
y uno.-

Datic Quumuh.

Ab. Katia Murrieta Wong

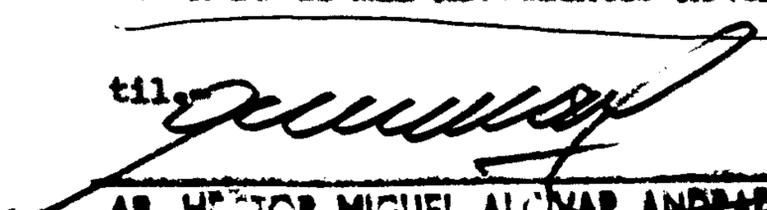
NOTARIA PUBLICA



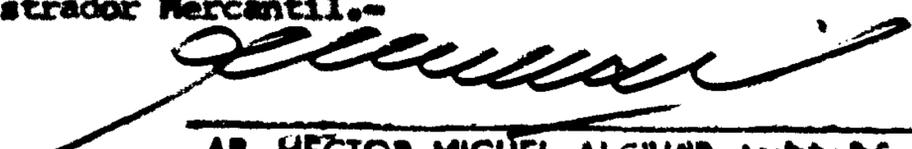
C O R -

000.0011

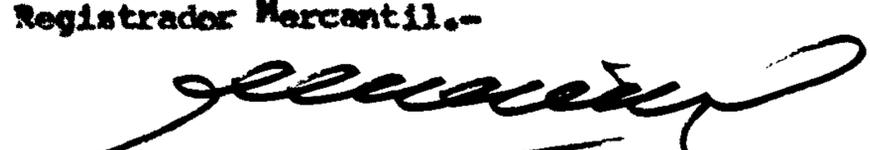
tífico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0003618, dictada el 26 de Diciembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "INBURSATIL S. A.", de fojas 1.602 a 1.618, número 500 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 960 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a "INBURSATIL S. A.".- Guayaquil, diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000022

SC-DA-SG 001036

Guayaquil, 08 FEB 1992

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL AUSTRO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INBURSATIL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.